

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
JEP

SECRETARÍA EJECUTIVA
Subdirección de Comunicaciones

ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE COMUNICACIONES

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
1. Descripción de la estrategia	5
1.1. Marco de referencia	5
1.2. Marco normativo	6
2. Diagnóstico	6
2.1 Análisis FODA	10
3. Objetivos generales y específicos de la estrategia	15
3.1. Objetivo general	15
3.2. Objetivos específicos	15
4. Principios orientadores	16
5. Ejes de acción	18
5.1. Eje 1: Impacto efectivo de la Justicia Transicional Restaurativa	18
5.2. Eje 2: El cierre jurídico como respuesta del Estado	19
5.3. Eje 3: Una justicia que contribuye a transformar vidas, comunidades y territorios	19
5.4. Eje 4: Víctimas en el centro con diversidad de experiencias	20
5.5. Eje 5: Los logros de la JEP como norte del debate público sobre la paz y consolidación del Estado de Derecho	21
6. Desarrollo de la estrategia	22
6.1 Orientación estratégica e implementación	22
6.2 Rol de la Subdirección de Comunicaciones	23
6.3. Instrumento de seguimiento	23

INTRODUCCIÓN

Desde su creación, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) ha asumido el reto de evidenciar que la Justicia Transicional Restaurativa constituye una respuesta eficaz y legítima del Estado frente a décadas de impunidad por los crímenes más graves cometidos durante el conflicto armado, así como una vía para contribuir a la restauración del daño causado a las víctimas, las comunidades y los territorios. Asimismo, en el contexto de los avances del componente adversarial, resulta necesario explicar que la JEP también impone sanciones privativas de la libertad a quienes no reconocen su responsabilidad y son hallados culpables en juicio, con todas las garantías procesales.

En cumplimiento de este mandato, y de acuerdo con el principio de máxima divulgación, esta estrategia parte del reconocimiento de que la comunicación no es un componente accesorio, sino un eje transversal. Traducir decisiones judiciales complejas, explicar un modelo de justicia inédito y garantizar el acceso a la información son obligaciones legales, además de condiciones necesarias para evidenciar que la Justicia Transicional Restaurativa es una vía más eficiente que la justicia ordinaria para investigar, juzgar y sancionar patrones masivos y sistemáticos de violencia en un contexto de conflicto armado.

A lo largo de ocho años, la JEP ha adelantado investigaciones criminales en contexto, identificado numerosos patrones criminales, reconstruido cadenas de mando, esclarecido políticas formales y de facto de organizaciones legales e ilegales, y así mismo ha imputado un número de máximos responsables superior a cualquier tribunal penal internacional. En otras palabras, estos avances responden a la implementación de un modelo investigativo distinto y más adecuado para abordar escenarios de macrocriminalidad.

El esfuerzo por comunicar el trabajo de la JEP es igualmente clave para fortalecer la confianza de quienes participan en el proceso y ampliar la comprensión de la sociedad sobre el alcance y los efectos de este modelo de justicia. En ese marco, la comunicación contribuye a visibilizar que la restauración del daño causado es producto y un componente importante de la justicia transicional. Y en ese sentido la comunicación en sí misma contribuye a rescatar la palabra del silencio que se impuso en el conflicto y a tejer memoria. Nombrar lo que la violencia hizo callar, abrir canales para contar los relatos de dolor y de luchas, así como los aportes a la verdad y los reconocimientos de quienes ejecutaron y dieron las órdenes, tiene un amplio sentido restaurador para todas las personas que intervienen en el proceso.

Esta Estrategia de Comunicaciones de la JEP responde entonces, en primer lugar, a la necesidad de visibilizar, facilitar la comprensión y ampliar el alcance de los resultados de la Jurisdicción en su misión de dar un cierre jurídico a miles de crímenes de guerra y de lesa humanidad, a pesar de no ser un cierre total al conflicto armado. Responde también a demostrar cómo sus decisiones se traducen en beneficios reales y concretos que van desde órdenes que activan a la institucionalidad

estatal en favor de las víctimas, las comunidades y los territorios, hasta una segunda oportunidad para quienes causaron el daño y ahora pueden trabajar con sus propias manos para contribuir a aliviar décadas de dolor.

En segundo lugar, la estrategia tiene en cuenta el momento decisivo para la Jurisdicción, así como las lecturas externas de su trabajo. Por un lado, prevé que la JEP avanzará en hitos judiciales de alto impacto, incluida la ejecución de las primeras sentencias y de las Sanciones Propias, el cierre de etapas procesales relevantes y la adopción de decisiones en juicios adversariales de interés público en escenarios nacionales e internacionales. En este contexto existe el riesgo de que la comunicación se desvíe y pierda relevancia en un mar de información. Para evitarlo, la estrategia propone principios, ejes y líneas de acción, con el fin de que el debate público no desvíe la comunicación institucional de su foco: posicionar el quehacer judicial como un caso de éxito, sus beneficios, sus aportes a la memoria histórica y a la construcción de un mejor país para todas y todos los colombianos.

En tercer lugar, la estrategia anticipa que la conversación pública sobre la JEP estará permeada por la persistente polarización en torno a este modelo de justicia, la campaña electoral y una agenda en la que nuevos conflictos y crisis compiten por la atención y el respaldo de la comunidad internacional. Esto debe llevar a que, sobre todo durante la época electoral, la estrategia se encamine a informar de manera persistente a las audiencias las verdades de la Jurisdicción, y así hacerle contrapeso al negacionismo. Asimismo, tiene en cuenta que algunos líderes de opinión perciben que la entidad se ha demorado más de lo debido en emitir sus sentencias. En ese contexto, es necesario insistir en que los tiempos del proceso responden a la complejidad de los casos y a la necesidad de garantizar la participación de las víctimas, actuar con rigor judicial y asegurar que las decisiones tengan efectos reales en su implementación, así como mostrar que estos plazos son consistentes con experiencias comparables de justicia transicional.

De igual manera, es imperativo insistir en que el cierre o la modificación de la JEP implicaría el incumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado colombiano, abriría la puerta a la impunidad y a una eventual intervención de la justicia penal internacional y, asimismo, enviaría un mensaje de inseguridad jurídica para quienes se acogieron al actual proceso de paz.

En cuarto lugar, se debe visibilizar aún más el trabajo de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, demostrando que la adopción de beneficios como las renunciaciones condicionadas a la acción penal exige que los no máximos responsables acepten la comisión de los crímenes, realicen aportes a la verdad y no vuelvan a delinquir. La ciudadanía debe tener claro que se trata, en muchos casos, de autores materiales de los delitos y que, en consecuencia, pueden esclarecer detalles que no siempre son conocidos por los líderes de las organizaciones a las que pertenecieron.

Por último, aunque no menos relevante, la Estrategia de Comunicaciones debe transmitir un mensaje de seguridad jurídica a los comparecientes, destacando que la Jurisdicción avanza en la definición

de sus situaciones jurídicas de forma definitiva, ya sea mediante la concesión de amnistías, otros beneficios previstos en el marco normativo o la imposición de las sanciones correspondientes. Asimismo, debe dejar claro que la JEP ha garantizado la estricta aplicación de los requisitos legales, evitando el ingreso de quienes no cumplen los requisitos legales establecidos.

La Estrategia de Comunicaciones también se concibe como una herramienta para priorizar y articular de manera coherente el trabajo de la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva y las Salas de Justicia y el Tribunal para la Paz con la Subdirección de Comunicaciones. Asimismo, busca consolidar y fortalecer los canales existentes, desarrollar contenidos estratégicos y posicionar narrativas que insistan en el trabajo de la entidad y sus beneficios tanto para quienes participan en el proceso como para la sociedad.

Este documento presenta, en primer lugar, el marco de referencia y el marco normativo de la Estrategia de Comunicaciones. A continuación, desarrolla un diagnóstico de la gestión comunicativa y luego expone el objetivo general y los objetivos específicos, así como los principios, ejes y líneas de acción. Finalmente, describe la orientación estratégica y los mecanismos de seguimiento previstos.

1. Descripción de la estrategia

1.1. Marco de referencia

El ejercicio de la comunicación implica considerar las audiencias y públicos en todas sus dimensiones. Esto significa comprender sus entornos, su historia, sus necesidades y el relacionamiento con la JEP. Por eso, deben tenerse en cuenta las necesidades de los receptores y tener en cuenta sus modos, costumbres y su historia, al igual que la diversidad lingüística, étnica, cultural y territorial.

La comunicación es un desafío humano cotidiano y en el siglo XXI vivimos en una sociedad de la información, en la que múltiples contenidos circulan a través de los medios de comunicación tradicionales y alternativos, las redes sociales digitales y una gran cantidad de dispositivos electrónicos, que evolucionan permanentemente.

En ese contexto debemos tener en cuenta la obligación de las instituciones públicas de llegar a la ciudadanía y divulgar la oferta del Estado y los resultados de las políticas públicas. La diversidad de sus audiencias, su heterogeneidad y la imposibilidad de crear un mensaje “universal” obligan a las áreas de comunicación de las entidades públicas a innovar permanentemente y a utilizar diversidad de medios para comunicar clara y pedagógicamente.

Un ejemplo de esa dificultad de la comunicación para las entidades públicas se encuentra en el análisis de ese ejercicio durante la negociación del Acuerdo Final de Paz entre el Estado colombiano y las Farc-EP y la posterior campaña del plebiscito en 2016. La imposibilidad de diseñar un mensaje que llegara a todas las audiencias con un alcance pedagógico, cercano a las necesidades y expectativas de la gente, y sencillo sobre el potencial de los acuerdos es muy similar al desafío que sigue enfrentando la JEP.

1.2. Marco normativo

El desarrollo y la ejecución de la Estrategia de Comunicaciones tienen en cuenta los mandatos de la Constitución Política, el Acuerdo Final de Paz y su desarrollo normativo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, el Reglamento General de la JEP, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los tratados internacionales de derechos humanos suscritos por Colombia, a la luz del Bloque de Constitucionalidad.

Como parte integral de la Secretaría Ejecutiva, la Subdirección de Comunicaciones de la JEP se rige por las disposiciones generales del Acuerdo Final de Paz. La Ley Estatutaria de la JEP, en su artículo 112, precisa en su numeral 31 que la Secretaría Ejecutiva (y en consecuencia la Subdirección de Comunicaciones) debe “Diseñar e implementar estrategias y herramientas que sean necesarias para la difusión de resultados, naturaleza e imagen de la JEP”.

Finalmente, y como precedente de la Estrategia de Comunicaciones, es fundamental mencionar la Política de Comunicaciones, cuya actualización fue aprobada por el Órgano de Gobierno (AOG 008 de 2026). La Estrategia de Comunicaciones desarrolla los postulados de la Política de Comunicaciones.

2. Diagnóstico

Tras la firma del Acuerdo Final en noviembre de 2016, la Jurisdicción Especial para la Paz se ha consolidado progresivamente ante la sociedad colombiana como el tribunal llamado a investigar y juzgar los crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos en el conflicto armado. Esta legitimidad se ha construido de manera escalonada a partir de decisiones judiciales concretas, divulgadas de forma sistemática por la Jurisdicción a través de múltiples plataformas y canales.

Durante sus primeros años de funcionamiento, la comunicación institucional estuvo orientada a explicar la naturaleza del modelo de justicia transicional y a posicionar la legitimidad de la JEP como autoridad judicial. En ese contexto, la Subdirección de Comunicaciones lideró la divulgación de los primeros hitos del proceso, como la apertura de las investigaciones, la recepción de informes, la

participación de las víctimas y los primeros aportes a la verdad de los comparecientes que, por primera vez en la historia del país, se sometían ante un tribunal de justicia.

En paralelo, la comunicación de la JEP evolucionó para visibilizar el componente restaurativo del modelo transicional, en la medida en que este comenzó a producir efectos concretos en víctimas, comunidades y territorios. Poco a poco, la restauración se fue consolidando como un componente transversal y como el resultado del proceso judicial. En esta fase, las víctimas adquirieron una mayor centralidad narrativa y el énfasis comunicativo se orientó a visibilizar su participación y la confianza depositada en la Jurisdicción.

Con el desarrollo de los macrocasos y la adopción de decisiones de mayor alcance, la comunicación institucional se nutrió con más insumos para mostrar resultados derivados del proceso judicial. La divulgación de las primeras imputaciones y hallazgos permitió evidenciar cómo la JEP despejaba el camino hacia el esclarecimiento de la verdad y el fin de la impunidad. Estos avances se convirtieron en referentes para la reconstrucción de hechos emblemáticos del conflicto armado y para mostrar dimensiones desconocidas del daño.

En ese sentido, la comunicación de la JEP ha acompañado hitos judiciales como la identificación de máximos responsables, las Audiencias de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad, la comunicación de decretos de amnistía a más de 9.600 firmantes del Acuerdo Final de Paz, así como decisiones que definen situaciones jurídicas. A la par, ha contado cómo los aportes a la verdad han facilitado procesos de identificación de víctimas de desaparición forzada que, a su vez, han puesto fin a décadas de incertidumbre para decenas de familias colombianas.

Cada una de estas decisiones y avances ha captado la atención de la opinión pública nacional e internacional, y su divulgación ha permitido mostrar que los crímenes más graves del conflicto armado están siendo investigados, juzgados y sancionados, y que quienes tuvieron responsabilidades por lo ocurrido enfrentan hoy procesos que exigen el reconocimiento de responsabilidades, la contribución al esclarecimiento de la verdad y el cumplimiento de decisiones con efectos restaurativos orientados a la reparación y la no repetición. La JEP ya es un caso de éxito en la aplicación de la Justicia Transicional Restaurativa.

Actualmente, la JEP atraviesa un momento de madurez judicial caracterizado por una alta producción de decisiones por la vía dialógica como la adversarial. Solo para 2026 se tiene prevista la emisión de numerosos Autos de Determinación de Hechos y Conductas, la realización de cerca de 15 Audiencias de Reconocimiento de Verdad, la resolución jurídica de no máximos responsables, nuevas sentencias y la emisión de amnistías y resolución de apelaciones. A eso se suma la ejecución de las primeras sanciones y el proceso continuo de cierre de los macrocasos. La institución vive un

punto de inflexión para la comunicación: ya no se trata de explicar un modelo en abstracto ni de posicionar una entidad en construcción, sino de comunicar de manera clara, ordenada y verificable los resultados concretos que produce una institución que cumple con su mandato.

La comunicación de la JEP entonces enfrenta un doble desafío. Por un lado, el volumen, la complejidad y la diversidad de decisiones judiciales que incrementan el riesgo de fragmentación, sobreexposición informativa y lecturas aisladas que dificultan la comprensión del proceso judicial en su conjunto. Por otro, el trabajo de la JEP se desarrolla en un entorno público marcado por la polarización, la desinformación y la tendencia a interpretar sus decisiones desde marcos ajenos a su mandato judicial, lo que puede desdibujar el sentido de su quehacer y reducir el alcance real de sus resultados ante la sociedad.

En este escenario, resulta indispensable contar con una estrategia de comunicación que ordene la divulgación del trabajo judicial, fije prioridades, anticipe riesgos narrativos y permita orientar la comprensión pública de las decisiones y sus beneficios. Es decir, no se trata de reaccionar a la coyuntura ni de disputar el debate político, sino de garantizar que la sociedad pueda comprender qué hace la JEP como tribunal, qué cambia con sus decisiones y por qué su labor constituye una respuesta judicial del Estado frente a los crímenes más graves del conflicto armado.

Construir sobre lo construido: capacidades instaladas

A lo largo de sus años de funcionamiento, la Subdirección de Comunicaciones se ha consolidado como un componente estratégico para la divulgación y comprensión pública del mandato judicial de la Jurisdicción. Su desarrollo no ha sido accesorio ni meramente operativo: ha acompañado, explicado y dotado de sentido público un proceso judicial complejo, sin precedentes en el país y sometido constantemente a un escrutinio nacional e internacional.

En este proceso, el equipo de Comunicaciones, incluido el Sistema de Medios, ha construido una estructura técnica y profesional con capacidad para cubrir en tiempo real diligencias, audiencias, decisiones judiciales y eventos institucionales, garantizando registro fotográfico, audiovisual y periodístico, tanto para los públicos interesados como para la preservación de la memoria histórica del país. Solo en 2025 se cubrieron 1.235 diligencias judiciales y se realizaron 21 ruedas de prensa, lo que revela la magnitud operativa.

Actualmente, la Subdirección cuenta con un equipo humano especializado y multidisciplinario — comunicadores sociales, periodistas, editores, realizadores audiovisuales, diseñadores, productores, gestores digitales y personal técnico— que trabaja de manera articulada con los productores del Sistema de Medios, integrado por 25 personas encargadas de la transmisión y grabación de

audiencias en Bogotá y en los territorios. Esta capacidad instalada permite garantizar cobertura, producción y difusión sostenida del trabajo judicial.

Este fortalecimiento resulta particularmente relevante en una época de revolución digital marcada simultáneamente por la desinformación y la polarización. En ese contexto, el filósofo francés Gilles Lipovetsky ha señalado la necesidad de construir “islas de certeza”, es decir, fuentes confiables de información verificable en medio del mar de contenidos que sobreestiman permanentemente a la opinión pública. La aceleración de los ciclos informativos, la masificación de contenidos y la proliferación de noticias falsas cada vez más sofisticadas explican la urgencia de contar con fuentes confiables que ofrezcan claridad, rigor y certezas a los públicos a los que se dirige esta institución.

Eso, precisamente, ha hecho la Subdirección de Comunicaciones estos años: ha desarrollado una estrategia digital robusta que posiciona a la JEP como una fuente confiable de información judicial. La presencia consolidada en plataformas digitales, con miles de publicaciones y millones de personas alcanzadas, permite que los contenidos de la Jurisdicción lleguen tanto a víctimas en territorios con limitaciones de acceso a la información como a audiencias urbanas, académicas, institucionales e internacionales.

Este esfuerzo se ha apoyado en la innovación constante de formatos y narrativas —videos pedagógicos, series, documentales, pictolines o historietas, animaciones, pódcast, carruseles, micrositios web, transmisiones en vivo y contenidos interactivos— que traducen decisiones judiciales complejas en información clara, verificable y accesible. La página web institucional y sus micrositios son repositorios centrales del trabajo judicial, al servicio tanto de la ciudadanía como de los equipos internos de la Jurisdicción.

Los resultados de esta estrategia se reflejan en el alcance digital de la JEP: hoy la cuenta institucional en X (antes Twitter) alcanza 342 mil seguidores y 17,2 millones de impresiones, con un alcance estimado de entre 7 y 11 millones de personas. En Facebook, la JEP cuenta con 127 mil seguidores y 154.430 visitas al perfil; en Instagram, 80,7 mil seguidores y un alcance de 1,5 millones de usuarios; en YouTube, 52 mil suscriptores y 647 mil visualizaciones; en TikTok, 76 mil seguidores y un alcance de 875 mil usuarios; y en LinkedIn, más de 6.500 seguidores y un alcance de 9.500 personas. Solo en 2025 se lograron 45.296 nuevos seguidores en todas las plataformas.

De manera complementaria, la Subdirección ha sostenido un relacionamiento fluido, permanente y estratégico con la prensa nacional e internacional, garantizando acceso oportuno a la información, acompañamiento a las vocerías institucionales y ofreciendo condiciones para un cubrimiento informado de los procesos judiciales. Este trabajo incluye la preparación de insumos periodísticos, el acompañamiento a magistradas y magistrados, la realización de ruedas de prensa y espacios de

formación dirigidos a periodistas. Solo en 2025, estas actividades permitieron llegar a 124 periodistas a través de siete desayunos informativos y cuatro talleres realizados en Medellín, Valledupar y Bogotá.

Asimismo, la comunicación de la JEP ha incorporado de manera progresiva la cultura y el arte como aliados estratégicos para ampliar el alcance del mensaje judicial, contribuir a la reconstrucción de la memoria histórica y propiciar reflexiones sociales sobre el daño causado por el conflicto armado. Exposiciones, obras teatrales, series audiovisuales, documentales y la presencia sostenida en ferias del libro y escenarios culturales han permitido que el mandato judicial de la JEP dialogue con públicos diversos, incluidos jóvenes, comunidades académicas y audiencias internacionales.

Entre estas experiencias se destaca la exposición *Mujeres con las botas bien puestas*, desarrollada junto con víctimas, que permitió reivindicar los nombres de miles de personas asesinadas y desaparecidas para ser presentadas falsamente como bajas en combate. A ello se suma la exposición *Horizontes Seguros, un camino hacia la restauración*, inaugurada de manera simultánea el 9 de julio de 2024 en el Museo Nacional de Colombia y en el Parque Etnoeducativo Laura Montoya de Dabeiba, con el primer mapping de la Jurisdicción en la fachada del Museo Nacional, que visibilizó la implementación de esta justicia y convocó a más de 25.000 personas. En el ámbito audiovisual, la alianza con el sistema de medios públicos, RTVC, ha permitido la retransmisión de diferentes audiencias, así como la producción de la serie televisiva *Sobrevivientes*. En 2025 se estrenó el documental *La tierra comenzó a hablar*, sobre el hallazgo judicial y forense en La Escombrera (Medellín).

La JEP consolidó su presencia en escenarios culturales masivos. Solo en 2025, el stand en la Feria del Libro de Bogotá recibió 3.600 visitantes y se realizaron siete conversatorios. La JEP también estuvo presente en la Fiesta del Libro de Medellín y la Feria del Libro de Cúcuta. A estas apuestas se suman apuestas culturales como la exposición *Río Abajo*, de la artista Erika Diettes, y la obra *Mantener el juicio*, creada junto al Teatro Petra y dirigida por Fabio Rubiano. Esta última tuvo 79 funciones en Bogotá y otras ciudades del país en 2025.

Este recorrido evidencia que la JEP parte hoy de una base sólida de capacidades técnicas, humanas y narrativas. Ante este escenario, el momento actual exige pasar de una lógica de acumulación de esfuerzos a una estrategia deliberada que permita priorizar, ordenar y proyectar esta capacidad instalada con el objetivo de mostrar que este modelo de justicia transicional ha sido exitoso.

2.1 Análisis FODA

Fortalezas:

1. La JEP se ha posicionado como la institución encargada de saldar la deuda histórica de la justicia en Colombia frente a los crímenes más graves y representativos ocurridos en el conflicto armado.
2. La JEP comprende de forma estratégica el contexto político, social y comunicativo en el que se inscriben sus decisiones, lo que le permite anticipar riesgos y orientar sus acciones comunicativas.
3. Los hallazgos y decisiones de la JEP demuestran que es posible hacer justicia frente a graves crímenes, lo que ha fortalecido su credibilidad institucional y ha evidenciado consecuencias judiciales reales dirigidas a los máximos responsables.
4. La JEP cuenta hoy con decisiones judiciales que permiten explicar de manera concreta el funcionamiento del modelo transicional, desde la verdad y el reconocimiento de responsabilidad hasta la imposición de sanciones y las garantías de no repetición.
5. La JEP se ha posicionado como un referente de justicia transicional con enfoque restaurativo, tanto en el escenario nacional como en el internacional.
6. La JEP tiene claridad sobre el alcance de su mandato judicial y su rol dentro del Sistema Integral para la Paz, y actúa de manera articulada con quienes lo conforman, lo que permite delimitar responsabilidades y evitar expectativas irreales en materia de verdad y reparación.
7. La JEP ha construido narrativas judiciales propias que permiten comprender la magnitud y sistematicidad de los crímenes del conflicto armado.
8. El alto volumen de decisiones judiciales en curso y previstas evidencia el impacto del trabajo de la JEP y la plena operatividad de sus distintas instancias.
9. La JEP cuenta con una red de apoyo institucional, social y territorial que se moviliza y fortalece la comprensión de sus decisiones.
10. La Subdirección de Comunicaciones de la JEP cuenta con un equipo profesional y técnico multidisciplinario que fortalece la comprensión de la sociedad de sus decisiones y procesos.
11. La experiencia acumulada del equipo de la Subdirección de Comunicaciones ha permitido traducir contenidos jurídicos complejos a lenguajes accesibles para distintos públicos.
12. La Subdirección de Comunicaciones de la JEP ha consolidado un acervo diverso de contenidos escritos, audiovisuales y gráficos que sirve como insumo para la producción y circulación de piezas orientadas a explicar el impacto de las decisiones judiciales y a contribuir a la memoria histórica del país.
13. La JEP cuenta con capacidades de difusión multicanal que permiten que sus narrativas y contenidos lleguen a distintos territorios del país.
14. La Jurisdicción implementó el Sistema de Gestión de Medios, que permite el diseño, producción, realización, postproducción, catalogación y almacenamiento de contenidos, facilitando su uso y distribución en múltiples plataformas.
15. La JEP ha consolidado una audiencia institucional estable que amplifica y replica de manera sostenida sus anuncios judiciales en plataformas digitales y medios de comunicación.

16. La JEP ha incorporado y aplica de manera transversal enfoques diferenciales y de género en sus actuaciones judiciales.
17. La JEP ha consolidado una estrategia de comunicaciones que reconoce las diferencias y visibiliza los procesos de transformación de víctimas y comparecientes.

Debilidades:

1. El acumulado de impunidad que debe abordar la JEP y las expectativas de las víctimas y la sociedad desbordan la misión y las capacidades de la Jurisdicción. Es difícil comprender la misión, la estructura, las decisiones y el funcionamiento de la JEP por su complejidad técnica y lenguaje jurídico. Esto facilita interpretaciones erróneas, desinformación y narrativas simplificadas sobre esta justicia.
2. En un contexto de alta producción de decisiones judiciales, la comunicación de minucias del proceso dificulta la comprensión del trabajo de la JEP.
3. La acumulación de decisiones, audiencias y anuncios judiciales puede generar saturación informativa, dificultando que los públicos distingan la relevancia y el impacto diferencial de cada hito judicial.
4. Dificultades para posicionar el impacto de las decisiones de la JEP más allá de víctimas, comparecientes y personas interesadas en este modelo de Justicia Transicional Restaurativa.
5. Persisten brechas entre el diseño institucional de participación de las víctimas y la percepción de inclusión efectiva por parte de algunos sectores de víctimas, lo que puede generar frustración, críticas públicas y desgaste reputacional.
6. Las diferencias en los ritmos procesales y en el número de decisiones entre casos que involucran a las extintas Farc-EP y a la fuerza pública alimentan la percepción de trato desigual, lo que dificulta la aceptación social del modelo, pese a los esfuerzos de explicación institucional.
7. Los tiempos procesales no siempre se alinean con las necesidades comunicacionales.
8. En algunas ocasiones, la Subdirección de Comunicaciones no conoce las decisiones judiciales con suficiente antelación para presentar los contenidos con estándares de calidad acordes con la Política de Comunicaciones.
9. En ocasiones, se presentan filtraciones de audiencias y decisiones reservadas por parte de algunos intervinientes, lo cual puede generar desinformación, afectar el adecuado desarrollo de las actuaciones judiciales y dificultar la entrega oportuna y contextualizada de información oficial por parte de la Jurisdicción.
10. El crecimiento sostenido del volumen y la complejidad del trabajo judicial de la JEP ha incrementado de manera significativa las demandas de comunicación interna y externa provenientes de las distintas salas y secciones, generando una presión constante sobre la

capacidad operativa de la Subdirección de Comunicaciones, especialmente en momentos de alta intensidad judicial.

11. El tratamiento de los medios de comunicación suele centrarse en el fallo judicial y poco en los componentes restaurativos, pedagógicos y transformadores de la justicia transicional.

Oportunidades:

1. La fase de imposición y ejecución de sanciones abre una oportunidad única para reordenar la comprensión de la sociedad sobre justicia transicional, así como para demostrar que este modelo de justicia es un caso de éxito que produce consecuencias judiciales reales.
2. El actual momento procesal, marcado por un alto volumen de hitos judiciales, como por ejemplo, de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, permite planificar estratégicamente la comunicación para posicionar momentos clave y maximizar su impacto de forma cuantitativa y su comprensión pública.
3. La JEP atraviesa un momento judicial que permite comunicar resultados concretos en materia de verdad y reconocimiento, lo que evidencia la contribución temprana a la restauración.
4. Avances en la resolución definitiva de la situación jurídica de los comparecientes que no son hallados máximos responsables, conforme a los mecanismos previstos en el modelo transicional.
5. Hallazgos derivados de los Autos de Determinación de Hechos y Conductas, las Audiencias de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad y la imposición de sanciones facilitan la comprensión de las conductas criminales y permiten mostrar con hechos el quehacer de la JEP.
6. Las imputaciones, en su conjunto, ofrecen una radiografía integral de lo que significó el conflicto armado en Colombia y permiten explicar patrones de violencia, responsabilidades y daños a escala nacional y territorial.
7. Existen experiencias positivas de víctimas, comparecientes, comunidades y territorios que, previo al acompañamiento restaurativo correspondiente de manera natural, han contribuido a la apropiación social del proceso judicial, lo que abre la oportunidad de fortalecer espacios donde incidan en la comprensión de la sociedad de las decisiones de la JEP.
8. El enfoque de Justicia Transicional Restaurativa de la JEP permite llegar a territorios y sectores históricamente aislados del sistema judicial, lo que abre la posibilidad de ampliar y diversificar las audiencias.
9. El canal ya existente entre el equipo de comunicaciones y los despachos de magistradas, magistrados y demás dependencias constituye una base para fortalecer la articulación y el flujo de información interna.

10. La experiencia acumulada en talleres con medios, plataformas, canales, agentes comunicacionales y posibles aliados es ya una oportunidad de ampliar y profundizar el conocimiento de estas audiencias sobre el quehacer de la JEP.
11. Las alianzas con organizaciones sociales y gremios han permitido desarrollar una agenda cultural y expositiva que permite comunicar los hallazgos de la JEP por medio de canales y formatos distintos a los tradicionales.
12. La fase de ejecución de las sentencias plantea la oportunidad de fortalecer y visibilizar los mecanismos de acompañamiento y verificación internacional del trabajo de la JEP.
13. Fortalecimiento de la divulgación del trabajo judicial con enfoques diferenciales, ambientales y territoriales, con el fin de incorporar de manera consistente estas miradas en la planeación, el cubrimiento y la producción de contenidos de la Subdirección de Comunicaciones.
14. La comunidad institucional de la JEP puede ser multiplicadora de mensajes clave a partir de una comprensión de su quehacer y del impacto que este ha tenido en las víctimas y las familias que participan en el proceso.
15. La comunidad internacional que acompaña y observa el trabajo de la JEP constituye un actor clave para amplificar la comprensión de su mandato y del cumplimiento de su misión.

Amenazas:

1. La imposibilidad de concretar y realizar verificación judicial y el monitoreo respectivo de manera oportuna y visible de las Sanciones Propias, por falta de recursos o articulación interinstitucional, puede instalar la narrativa de que la justicia transicional produce decisiones sin efectos reales.
2. La instrumentalización política y electoral de las decisiones judiciales de la JEP, especialmente en contextos de alta polarización, puede distorsionar su sentido jurídico y afectar su legitimidad.
3. El negacionismo cada vez más creciente del conflicto armado colombiano.
4. Ante la coyuntura política, económica, social y diplomática del país, existe el riesgo de caer en la irrelevancia en la agenda mediática.
5. Las críticas públicas de algunos de los artífices del Acuerdo Final de Paz frente a decisiones específicas de la Jurisdicción.
6. Las voces con mayor visibilidad pública tienden a amplificar determinadas percepciones sobre el proceso judicial, lo que puede influir de manera desproporcionada en la opinión pública.
7. La descontextualización de los comparecientes frente a las decisiones de la JEP y al desarrollo del proceso judicial.
8. La naturaleza sensible de la visibilidad que tienen víctimas y comparecientes en audiencias y otros espacios del proceso judicial comunicados por la Subdirección.

9. La alta rotación de periodistas que cubren la JEP, lo que dificulta la especialización y la comprensión del modelo de justicia transicional, pese a los esfuerzos institucionales de orientación.
10. La insatisfacción de víctimas, comparecientes y amplios sectores de la sociedad frente a la promesa de paz del Acuerdo de La Habana, sumada al recrudecimiento del conflicto armado en algunos territorios.
11. Persisten dudas sobre la legitimidad de la JEP derivadas de la victoria del No en el Plebiscito por la Paz.
12. La concepción histórica de la justicia en Colombia asociada principalmente al castigo y la cárcel, lo que dificulta la comprensión y aceptación del modelo de justicia restaurativa de la JEP.
13. El tiempo limitado de mandato de la Jurisdicción frente a la necesidad de generar un cambio cultural profundo en la manera como se entiende la justicia para los crímenes más atroces.
14. Las dudas sobre la JEP como tribunal de cierre que surgen a partir de nuevos procesos de paz o diálogos con otros actores armados, como las disidencias de las Farc-EP.
15. El desinterés de las nuevas generaciones ante la falta de conexión directa con lo ocurrido durante el conflicto armado con las Farc-EP.
16. La reducción o redistribución de los recursos de la cooperación internacional debido al surgimiento de otros conflictos armados en el mundo, y el riesgo de desfinanciación estatal de la Jurisdicción por cuenta de los cambios políticos y electorales.

3. Objetivos generales y específicos de la estrategia

3.1. Objetivo general

Consolidar a la Jurisdicción Especial para la Paz como un alto tribunal exitoso que ha logrado lo que durante décadas fue imposible: investigar, juzgar, sancionar y dar cierre jurídico a los crímenes más graves del conflicto armado ocurridos antes de 2016 y, desde su mandato, aportar a la restauración de los daños causados y a la creación de condiciones para consolidar una paz estable y duradera.

3.2. Objetivos específicos

1. Informar al país, a partir de testimonios y hechos verificables, sobre los resultados concretos en materia de justicia frente a los graves crímenes del conflicto armado como una alternativa efectiva para acabar con ciclos históricos de impunidad.
2. Visibilizar cómo la definición jurídica de los crímenes del conflicto armado permite esclarecer la verdad, establecer responsabilidades, cerrar investigaciones y ofrecer respuestas restaurativas estatales frente a hechos de violencia masiva y sistemática.

3. Evidenciar que el trabajo judicial de la JEP contribuye a transformaciones institucionales, sociales y territoriales que dignifican a víctimas, comunidades, territorios e incluso ayuda a los comparecientes a resignificar y restaurar los daños causados por el conflicto armado, evitando cualquier tipo de revictimización.
4. Consolidar la comprensión del enfoque restaurativo como uno de los componentes de la justicia transicional, evidenciando efectos positivos concretos en la vida de víctimas, comparecientes y comunidades.
5. Identificar y caracterizar los grupos de interés y audiencias, fortalecer el relacionamiento con ellos y ampliar el alcance de los contenidos hacia públicos internos y externos —incluidos nuevos públicos— mediante el uso estratégico del arte, la cultura y canales, formatos y lenguajes diversos, priorizando el mayor impacto posible frente al volumen de producción de la Subdirección.
6. Garantizar que la comunicación institucional de la JEP mantenga como eje central su trabajo judicial, sus resultados y los efectos concretos de sus decisiones en el debate público, político y mediático, en escenarios nacionales e internacionales.

4. Principios orientadores

Son criterios de navegación que permiten definir qué comunica la JEP, cuándo y cómo. Sirven como referentes permanentes para la toma de decisiones y tienen como propósito fijar lo no negociable de la comunicación institucional, preservar la identidad de la Jurisdicción y asegurar coherencia, rigor y sentido en lo que informa.

Estos principios complementan y desarrollan los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y se formulan específicamente para orientar esta estrategia, de acuerdo con los desafíos y el momento judicial que atraviesa la Jurisdicción.

Esencia judicial: La comunicación de la JEP debe anclarse en su función judicial. En ese sentido, los contenidos institucionales deben priorizar la explicación de cómo la Jurisdicción administra justicia transicional, investiga, juzga y define la situación jurídica de los comparecientes, incluso si estos no reconocen responsabilidad, en procesos que protegen los derechos de las víctimas. La reparación, la restauración y las garantías de no repetición se deben comunicar como resultados derivados de su quehacer y no como el eje principal de su mandato.

Credibilidad: La JEP es una autoridad judicial y una fuente primaria de información verificada sobre los crímenes del conflicto armado. Sus decisiones se sustentan en investigación, pruebas contrastadas, versiones, testimonios y análisis jurídicos rigurosos, lo que le otorga legitimidad en un entorno público saturado de información. Por ello, la comunicación debe privilegiar cifras, hallazgos, decisiones y resultados concretos, mostrando con evidencia cómo opera el modelo de justicia transicional y cuáles son sus efectos reales.

Priorización estratégica: En el contexto que atraviesa la Jurisdicción, la comunicación debe regirse por criterios claros de prioridad estratégica, orientados a fortalecer una identidad institucional comprensible y coherente ante la opinión pública. Si bien cada instancia cumple un rol fundamental dentro del proceso y existen miradas diversas, propias de un órgano colegiado, la Jurisdicción es percibida por la sociedad como un solo tribunal. Por eso, en una etapa de mayor madurez, resulta indispensable jerarquizar los hitos, ordenar la información de los diferentes momentos procesales y definir oportunamente lo que se va a comunicar.

Restauración: La comunicación de la JEP debe presentar el enfoque restaurativo como un componente de la justicia transicional y como un resultado del proceso judicial desde que este inicia. En este sentido, las publicaciones tendrían que mostrar cómo se articulan la verdad, el reconocimiento de responsabilidad y la restauración a través de experiencias, resultados y transformaciones tangibles de dignificación e inclusión, que impactan la vida de las personas y los territorios, sin caer en narrativas idealizadas, triviales o abstractas. Este enfoque constituye uno de los principales activos comunicativos de la JEP porque permite conectar con diversas audiencias, a partir de relatos reales, humanos y emotivos.

Diversidad: La comunicación de la JEP debe reconocer que no existe una experiencia única ni homogénea de las víctimas frente al conflicto armado ni frente al proceso judicial. En consecuencia, debe evitar su instrumentalización o la presentación de las víctimas como un bloque uniforme. La estrategia debe aplicar enfoques diferenciales, como lo describe la política de comunicaciones. También debe visibilizar la diversidad de trayectorias, expectativas y formas de relacionarse con la Jurisdicción y con sus distintas etapas procesales. Reconocer esta pluralidad implica asumir que el proceso activa debates y tensiones propias de un tribunal que aborda graves crímenes. Estas diferencias deben leerse como expresión de la profundidad y el rigor con los que la JEP examina y hace justicia.

Pertinencia: En un contexto de alta producción informativa, la estrategia debe privilegiar piezas cuidadosamente elaboradas, priorizadas y contextualizadas, con mensajes claros y oportunos. La adaptación de lenguajes y formatos a públicos específicos —incluidos víctimas, comparecientes y otros actores vinculados a los procesos judiciales— debe responder a decisiones editoriales conscientes, y no a dinámicas de difusión indiscriminada. En ese marco, y sin dejar de buscar un alcance nacional, resulta clave potenciar y dirigir la comunicación al territorio donde ocurre el hito judicial, para lograr el conocimiento y la comprensión del proceso entre las comunidades locales. Para ello es importante aplicar los criterios de pertinencia étnica, territorial y cultural.

Lenguaje claro: La comunicación de la JEP debe ser clara, sencilla y contundente, sin sacrificar la precisión jurídica. Traducir el lenguaje judicial implica explicar con rigor los alcances y efectos de las decisiones, evitando tanto el tecnicismo excluyente como la simplificación que distorsiona el trabajo de la Jurisdicción. Este principio exige coherencia en el uso de los conceptos, de modo que los mismos procesos no sean comunicados de formas diferentes. La falta de claridad amplía el margen para la desinformación, reduce el alcance efectivo de los mensajes y debilita la capacidad de las audiencias para comprender un modelo de justicia que, por su naturaleza, ya es complejo.

Planeación: La comunicación de la JEP debe orientarse a conducir el debate público desde su trabajo judicial, anticipando controversias recurrentes y fijando marcos de comprensión anclados en sus decisiones, resultados y efectos. En un contexto donde persisten críticas al modelo de justicia transicional y cuestionamientos a la legitimidad de la Jurisdicción, la estrategia comunicativa no debe operar de manera reactiva ni defensiva, ni quedar atrapada en discusiones que desplacen el foco de la comunicación de su función judicial. Se busca que la Jurisdicción, a partir de los contenidos que publique, ordene la conversación pública en torno a información verificable, contextualizada y oportuna, priorizando la explicación de sus decisiones y resultados.

5. Ejes de acción

5.1. Eje 1: Impacto efectivo de la Justicia Transicional Restaurativa

- **Propósito**

Este eje constituye la base de toda la estrategia y busca anclar la comunicación de la JEP en su función esencial como tribunal. Su objetivo es hacer visible, de manera comprensible y verificable, que la Justicia Transicional Restaurativa investiga, juzga y adopta decisiones judiciales definitivas sobre graves crímenes. Se trata de mostrar que esta justicia tiene efectos reales en la vida de víctimas, comparecientes, comunidades y territorios.

- **Enfoque narrativo**

Este eje responde a preguntas centrales para la sociedad: ¿qué está haciendo hoy la JEP como tribunal y para qué sirve? ¿Qué impacto efectivo tienen sus decisiones? Esto incluye, de manera destacada, pero no excluyente, la imposición de sanciones y los mecanismos de seguimiento y verificación, así como otras decisiones que identifican responsables, cierran etapas procesales, revelan hallazgos trascendentales y producen efectos jurídicos concretos.

- **Delimitación del eje**

Su función es estructural: orientar la comunicación para demostrar, desde el quehacer judicial, cómo la JEP actúa, decide y produce resultados en cumplimiento de su mandato como tribunal, sin detallar minucias procedimentales.

- **Líneas de acción**

1. Divulgación de decisiones y efectos jurídicos: Hacer visibles las decisiones y actuaciones judiciales de la JEP que resultan determinantes dentro de los procesos, poniendo el énfasis en qué definen, qué esclarecen, qué cierran y qué efectos producen.

2. Lectura integral y articulada del proceso judicial: Presentar el trabajo judicial de la JEP como un proceso integral, articulado y coherente, que permita comprender cómo, dentro de un mismo caso, coexisten distintas rutas y resultados jurídicos según el nivel de reconocimiento de verdad y responsabilidad. Esta línea busca mostrar el proceso en su conjunto —tanto en las Salas de Justicia o el Tribunal de Paz—, evitando la comunicación fragmentada de hitos.

5.2. Eje 2: El cierre jurídico como respuesta del Estado

- **Propósito**

Este eje busca explicar por qué el cierre jurídico de los crímenes del conflicto armado constituye una respuesta necesaria del Estado frente a décadas de impunidad y ausencia de decisiones judiciales sobre hechos de violencia masiva y sistemática. Definir jurídicamente lo ocurrido implica investigar, establecer responsabilidades y juzgar los hechos, ofreciendo justicia y certezas para avanzar hacia el futuro sin que los crímenes más graves permanezcan en el silencio y la negación.

- **Enfoque narrativo**

Este eje responde a una pregunta: ¿por qué importa que los crímenes del conflicto armado tengan una definición jurídica clara, incluso para quienes no son parte directa de los procesos judiciales de la JEP? La narrativa debe mostrar el valor público de que un tribunal transicional defina jurídicamente lo ocurrido, produciendo verdad para las víctimas, permitiendo el reconocimiento de responsabilidades, generando hallazgos relevantes y contribuyendo a la restauración. Este enfoque debe dejar claro que el cierre jurídico no borra el dolor ni clausura los debates sociales, pero sí fija un marco que orienta la actuación del Estado, contribuye a la construcción de memoria histórica y ordena la discusión pública sobre los crímenes ocurridos durante el conflicto armado. Se dará especial relevancia a las verdades encontradas en la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas y la Sala de Anistía o Indulto.

- **Delimitación del eje**

Este eje no busca convencer emocionalmente, tampoco pretende presentar el cierre jurídico como sinónimo de reconciliación automática ni como el final del conflicto.

- **Líneas de acción**

3. Explicación del cierre jurídico como respuesta estatal: Mostrar cómo la JEP supera las limitaciones de la justicia ordinaria para investigar crímenes masivos, proteger los derechos de las víctimas, identificar patrones macrocriminales, esclarecer verdades, establecer responsabilidades y definir efectos jurídicos sin impunidad

4. Activación institucional a partir del cierre jurídico: Mostrar cómo las decisiones judiciales de la JEP, tal como las tomadas en la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, producen efectos que trascienden el proceso judicial y activan respuestas concretas del Estado en favor de las víctimas y la sociedad: fortalecen procesos de búsqueda de personas dadas por desaparecidas, activan mecanismos que contribuyen a la reparación, corrigen estigmatizaciones institucionales y orientan la actuación de otras entidades públicas. Esta línea pone el acento en explicar cómo el cierre jurídico se convierte en un punto de partida para la acción institucional frente a los daños causados por el conflicto armado.

5.3. Eje 3: Una justicia que contribuye a transformar vidas, comunidades y territorios

- **Propósito**

Este eje busca mostrar cómo el proceso de la JEP, al tiempo que hace justicia frente a los crímenes más atroces del conflicto armado, tiene efectos restaurativos que inciden de manera concreta en la vida de las víctimas, los comparecientes, las comunidades y los territorios.

- **Enfoque narrativo**

Este eje responde a dos preguntas centrales: ¿qué sentido tiene esta justicia para quienes han vivido el conflicto? y ¿qué cambia en sus vidas y territorios cuando el proceso judicial avanza? La narrativa debe centrarse en mostrar las dimensiones del daño causado, así como efectos concretos derivados del accionar judicial de la JEP, permitiendo alcanzar, con hechos, a públicos interesados y nuevas audiencias.

- **Delimitación del eje**

Este eje no sustituye ni desplaza el eje judicial, ni constituye un relato emocional vacío o desligado de las decisiones de la Jurisdicción. No se trata de presentar la restauración como un fin principal ni como un beneficio automático, sino de evidenciar cómo la restauración es producto del proceso judicial y por qué resulta significativa para quienes la experimentan.

- **Líneas de acción**

5. Experiencias restaurativas derivadas del proceso judicial: Mostrar cómo el avance del proceso judicial de la JEP —a través de sus distintas etapas e instancias— produce efectos restaurativos concretos que impactan la vida de las personas, las comunidades y los territorios. Esta línea se centra en experiencias y relatos que dan cuenta no solo del resultado, sino también del proceso del acceso a la verdad, el reconocimiento del daño y la dignificación de las víctimas.

6. Una transformación también para los comparecientes: Mostrar cómo el proceso judicial de la JEP contribuye a transformar la visión de quienes causaron los daños, a partir del reconocimiento de responsabilidad, la contribución a la verdad y los encuentros con las víctimas. Esta línea pone en evidencia qué significa poner la cara, nombrar el daño, asumir las consecuencias y contribuir a su reparación, y cómo estos procesos inciden en la no repetición y en la resignificación de sus vidas.

5.4. Eje 4: Víctimas en el centro con diversidad de experiencias

- **Propósito**

Asegurar que la centralidad de las víctimas se exprese desde la sensibilidad y el respeto a la diversidad de experiencias en el proceso judicial. En ese marco, la comunicación debe reconocer que las trayectorias de las víctimas son distintas y cambiantes, y que incluso puede haber declaraciones que luzcan contradictorias. Asimismo, debe garantizar que tengan al alcance información clara, suficiente y oportuna sobre el avance de los procesos. Esto permite que comprendan las decisiones que se adoptan, participen de manera informada y, si así lo deciden, contribuyan a la comprensión pública del trabajo judicial.

- **Enfoque narrativo**

Este eje responde a preguntas sensibles pero estructurales: ¿cómo comunicar la participación de las víctimas en un proceso judicial complejo sin reducir sus voces a un relato único ni convertir sus diferencias en conflicto público? El enfoque narrativo debe visibilizar la pluralidad de experiencias, expectativas y formas de relacionamiento con la JEP evitando cualquier revictimización, entendiendo que una misma víctima puede vivir el proceso de manera distinta según la etapa judicial, el tiempo transcurrido y las decisiones adoptadas.

- **Delimitación del eje**

Este eje no busca responder de manera reactiva a críticas individuales ni confrontar públicamente posiciones divergentes entre víctimas. Su función es establecer un marco comunicativo que permita reconocer la pluralidad sin amplificar disputas, proteger la dignidad de las víctimas sin instrumentalizarlas y evitar que las diferencias propias del proceso judicial sean leídas como fallas o fracturas institucionales.

- **Líneas de acción**

7. Reconocimiento de trayectorias diversas de las víctimas: Comunicar desde un abordaje sensible la participación de las víctimas aplicando enfoques diferenciales y desde el reconocimiento de trayectorias diversas y cambiantes según el momento procesal, el tiempo transcurrido y las decisiones adoptadas, sin simplificar esas experiencias ni establecer jerarquías entre voces.

8. Una participación informada: Esta línea busca garantizar que las víctimas cuenten con información clara, suficiente y oportuna sobre el avance de los procesos judiciales de la JEP, de modo que puedan comprender las decisiones que se adoptan en cada etapa. Su propósito es fortalecer la centralidad de las víctimas no necesariamente a partir de su exposición pública, sino desde el acceso a la información judicial.

5.5. Eje 5: Los logros de la JEP como norte del debate público sobre la paz y consolidación del Estado de Derecho

- **Propósito**

Este eje busca orientar la comunicación de la JEP para fortalecer la comprensión, tanto interna como externa, de su mandato judicial, sus decisiones y su legitimidad institucional. Su función es ordenar el sentido público de su misión, evitando que debates externos o lecturas fragmentadas desplacen la atención sobre lo que la JEP decide, hace y produce como tribunal.

- **Enfoque narrativo**

Este eje responde a preguntas básicas para la comprensión de la entidad: ¿para qué es la JEP?, ¿cuál es su función como tribunal y desde dónde deben leerse sus decisiones judiciales? La narrativa debe partir del quehacer judicial concreto de la Jurisdicción para ofrecer marcos claros que permitan interpretar la información, comprender los alcances reales del modelo transicional y evitar lecturas simplificadas, distorsionadas o instrumentalizadas del trabajo de la JEP.

- **Delimitación del eje**

El énfasis está en poner el trabajo judicial en el centro del debate público, no en entrar de forma reactiva y directa en discusiones políticas, electorales o ideológicas, menos en un entorno donde el modelo de justicia transicional suele ser objeto de interpretaciones simplificadas y controversias recurrentes.

- **Líneas de acción**

9. Pedagogía sobre conceptos clave: Divulgar e insistir en contenidos que permitan explicar qué es la JEP, cuál es su función como tribunal, cuáles son los alcances reales de sus decisiones y cuáles son los límites del modelo transicional. Estas ideas deben construirse a partir de hechos judiciales y resultados verificables, y tienen que mantenerse en el tiempo. Estos contenidos podrán ser utilizados y adaptados para audiencias especializadas fuera del país interesadas en el modelo colombiano de justicia transicional.

10. Gestión estratégica y anticipada del debate público: Incidir en el debate público desde el trabajo judicial de la JEP, anticipando controversias sobre el modelo transicional, incluso a partir de la activación del trabajo con líderes de opinión. Esta línea busca prever y evitar escenarios de polarización, sosteniendo una comunicación ordenada y coherente que mantenga el foco en las decisiones, resultados y efectos del mandato judicial, sin quedar atrapada en disputas coyunturales.

6. Desarrollo de la estrategia

6.1 Orientación estratégica e implementación

Las acciones que se desarrollan en el marco de la estrategia de comunicación de la JEP se deben adaptar a las prioridades institucionales y al momento judicial que atraviesa la Jurisdicción, en un contexto dinámico de alta producción judicial y exposición pública. Esta estrategia exige una orientación clara que alinee la comunicación con la función judicial de la JEP, su mandato constitucional y los objetivos estratégicos definidos.

En ese marco, la comunicación se orienta desde la Presidencia de la Jurisdicción, en su calidad de vocería oficial, y se articula con la Secretaría Ejecutiva y las distintas instancias judiciales, de conformidad con la Política de Comunicaciones y las decisiones adoptadas en los espacios internos de coordinación. La Presidencia define los énfasis estratégicos y autoriza las vocerías institucionales, de acuerdo con el momento judicial y las prioridades de la Jurisdicción.

Con el fin de fortalecer la planeación, la anticipación y la coherencia institucional, el presidente de la JEP y la Subdirección de Comunicaciones fomentarán un espacio de articulación con las presidencias de Salas y Secciones y la Secretaría Ejecutiva para identificar hitos judiciales relevantes, proyectar escenarios comunicativos y ordenar la agenda institucional. Estos espacios permiten planear la comunicación con antelación, evitar respuestas reactivas y consolidar decisiones comunicativas informadas, coherentes y oportunas, alineadas con los principios y ejes de la estrategia.

Esta estrategia se inscribe en el marco del Plan Estratégico Cuatrienal de la JEP (PEC) y se concibe como un instrumento de mediano plazo, que se ajusta al desarrollo del proceso judicial. Su implementación se concreta a través de los planes operativos de la Subdirección de Comunicaciones, lo que permite adaptar acciones y énfasis sin perder continuidad estratégica ni desdibujar los criterios orientadores aquí definidos para guiar su implementación.

6.2 Rol de la Subdirección de Comunicaciones

La Subdirección de Comunicaciones es una dependencia que organizacionalmente está en la Secretaría Ejecutiva de la JEP, pero misionalmente realiza sus estrategias, gestiones y actividades bajo el liderazgo de la presidencia de la JEP, área responsable de la línea comunicacional de la entidad.

La Ley Estatutaria de la Jurisdicción otorga a la Secretaría Ejecutiva la obligación de trabajar por garantizar los derechos de las víctimas y, entre otros, el acceso a la información pública a quien interese.

Esta tarea se ejecuta bajo el mandato de “Diseñar e implementar estrategias y herramientas que sean necesarias para la difusión de resultados, naturaleza e imagen de la JEP”, actividad que dentro de la Secretaría Ejecutiva corresponde a la Subdirección de Comunicaciones, según los lineamientos estratégicos y los contenidos aprobados por la Presidencia de la Jurisdicción, quien ejerce la vocería de la entidad, según lo establece el artículo 19, literal b, del Acuerdo de la Sala Plena ASP 001 de 2020.

La Subdirección de Comunicaciones es responsable de operativizar los ejes y las líneas de acción definidas en esta estrategia, y de traducir el quehacer judicial de la JEP en decisiones editoriales y acciones comunicativas concretas. Su función es garantizar coherencia institucional, claridad narrativa y alineación permanente de lo que se divulga con el mandato judicial de la Jurisdicción, asegurando que la comunicación refleje de manera consistente lo que la JEP decide, hace y produce como tribunal transicional.

Su labor se desarrolla bajo los lineamientos de la presidencia de la JEP y en coordinación con las salas, secciones y despachos, teniendo en cuenta las órdenes judiciales, los ritmos procesales y las prioridades institucionales, así como el impacto público de las decisiones y la necesidad de preservar su sentido y comprensión en la sociedad.

Esta función permite ordenar la divulgación institucional del trabajo judicial, asegurar consistencia en los mensajes y sostener una estrategia deliberada y no improvisada, respetuosa del carácter colegiado del tribunal y orientada a fortalecer, desde la comunicación, la legitimidad institucional a partir del ejercicio efectivo de la función judicial.

6.3. Instrumento de seguimiento

La gestión, productos y resultados de la Estrategia de Comunicaciones se medirán semestralmente con los siguientes indicadores:

- Los indicadores de proceso.
- Número de productos generados (boletines, comunicados, declaraciones, entrevistas, ruedas de prensa, trinos, infografías, cartillas, videos, gifs, clips de radio, y demás).
- Número de contenidos publicados en medios de comunicación y plataformas digitales, así como su alcance en las distintas audiencias.
- Número de seguidores en las redes sociales.
- Una encuesta interna o sondeo de opinión anual.

Elaboró:

Subdirección de Comunicaciones

Presentó:

Claudia Patricia Rodríguez Gómez- Subdirectora de Comunicaciones

Revisó:

Alejandro Ramelli Arteaga- Presidente
Harvey Danilo Suárez Morales - Secretario Ejecutivo

Aprobó:

Comité de Gestión para la Administración de Justicia de la JEP
en sesión extraordinaria virtual asincrónica los días 24 y 25 de febrero de 2026

Revisión metodológica:

Adela del Pilar Parra González – Subdirectora de Planeación
Catalina Santamaría Rodríguez – contratista Subdirección de Planeación

CONTROL DE CAMBIOS

Fecha Actualización	Número de Versión	Descripción del Cambio
2020-12-01	0.0	Elaboración de la estrategia
2026-04-10	1.0	La Estrategia de Comunicaciones 2026 se actualizó para responder al momento procesal actual de la JEP, marcado por una etapa de mayor madurez judicial y un aumento significativo en la emisión de decisiones. Este escenario incluye el inicio de la imposición de sanciones a máximos responsables y la definición de la situación jurídica de quienes no lo son. La versión actual orienta su enfoque hacia la comunicación de resultados concretos, el cierre de los procesos judiciales y los efectos reales de las decisiones en víctimas, comparecientes, comunidades y territorios. Este ajuste responde a la necesidad de ordenar el alto volumen de información, asegurar la coherencia de los mensajes y consolidar el quehacer judicial como eje central del debate público.